



Historia de Transportes y Comunicaciones  
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

ROSA AMELIA NORIEGA OCSAS  
REDATARIA TITULAR  
R. N. N° 749-2013 MTC/01  
Reg. N° 9112  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

28 MAYO 2015

# MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

## RESOLUCION DIRECTORAL

### N°364-2015-MTC/16

Lima, 22 MAYO 2015

Vista, la Carta AN-GG-C- 15- 313 con P/D N° 071791, remitida por la empresa Autopista del Norte S.A.C. - Grupo OHL, a través de la cual solicita la aprobación del Plan de Manejo Ambiental del área auxiliar: "Planta Artesanal de Concreto en Km. 411+000 M.I." para la construcción de la obra: Segunda Calzada Red Vial N° 4 Pativilca - Dv. Salaverry; y,

#### CONSIDERANDO:

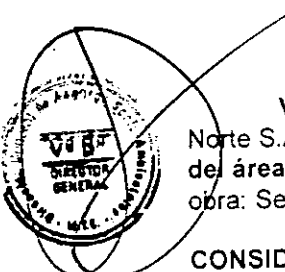
Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, Mediante la Resolución Directoral N° 034-2010-MTC/16 de fecha 15.03.2010 la DGASA aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Detallado para las obras y Mantenimiento de la Red Vial 04: Pativilca Santa -Trujillo y Puerto Salaverry - Empalme R01N;

Que, de acuerdo con el Informe técnico N° 036-2015-MTC/16.01.JJSY emitido por el especialista ambiental encargado de la evaluación del expediente, el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, se señala que se ha cumplido con los requisitos ambientales requeridos por lo que se recomienda la aprobación del Plan de Manejo Ambiental del área auxiliar: "Planta Artesanal de Concreto en Km. 411+000 M.I." para la construcción de la obra: Segunda Calzada Red Vial N° 4 Pativilca - Dv. Salaverry, ubicado en las siguientes coordenadas:

Vértice	Este	Norte
A	8978729.818	779973.232
B	8978694.807	780003.375
C	8978660.788	779963.862
D	8978695.799	779933.719



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Precisando además que no se encuentra área natural protegida cercana, por lo que no requiere solicitar opinión de la autoridad competente;

Que, en igual sentido, de conformidad con el Informe N°044-2015-MTC/16.03.AMCS de la Dirección de Gestión Social, se considera aprobado, en el componente social, del Plan de Manejo Ambiental del área auxiliar: "Planta Artesanal de Concreto en Km. 411+000 M.I." para la construcción de la obra: Segunda Calzada Red Vial N° 4 Pativilca – Dv. Salaverry, asimismo manifiesta que el proyecto cuenta con CIRA, el cual concluye que no existen vestigios arqueológicos en el área del proyecto;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 245-2015-MTC/16.VDZR, en el que se indica que habiendo otorgado las direcciones de línea, la conformidad ambiental y social requeridas luego de la evaluación técnica del expediente presentado, mediante los informes mencionados en los considerando precedentes, resulta procedente emitir la resolución directoral correspondiente que apruebe el Plan de Manejo Ambiental solicitado, debiéndose remitir copia de dicha resolución a la empresa Autopista del Norte S.A.C. - OHL, a la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al OSITRAN, para los fines que se consideren pertinentes;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Plan de Manejo Ambiental del área auxiliar: "Planta Artesanal de Concreto en Km. 411+000 M.I." para la construcción de la obra: Segunda Calzada Red Vial N° 4 Pativilca – Dv. Salaverry, conforme a las coordenadas indicadas en la parte considerativa de la presente resolución así como lo establecido por las normas del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental –SEIA, y en mérito a los informes técnicos de la Dirección de Gestión Ambiental y Dirección de Gestión Social y por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

**ARTICULO 2°.- REMITIR** copia de la presente Resolución Directoral a la empresa Autopista del Norte S.A.C. - Grupo OHL, a la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, para los fines que considere pertinentes.

**ARTICULO 3°.-** La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,

  
Dr. ITALO ANDRÉS DÍAZ HORNA  
DIRECTOR GENERAL  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales

